

de diez años y un día de presidio mayor por el primero y a la de seis meses y un día de presidio menor por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Antonio de la Vega Morales, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por el primero de los citados delitos, por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

24008 REAL DECRETO 2707/1976, de 18 de octubre, por el que se indulta parcialmente a María Angeles Bereciartua Rubio.

Visto el expediente de indulto de María Angeles Bereciartua Rubio, condenada por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, como autora de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a María Angeles Bereciartua Rubio, de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

24009 REAL DECRETO 2708/1976, de 18 de octubre, por el que se indulta a José Jiménez Carrión.

Visto el expediente de indulto de José Jiménez Carrión, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, como autor de dos delitos de estafa uno en grado de consumación y otro en grado de tentativa, a las penas de seis meses y un día de presidio menor por el primero y a la de un mes y un día de arresto mayor por el segundo y, como autor de un delito de usurpación de funciones, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a José Jiménez Carrión, del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

24010 REAL DECRETO 2709/1976, de 18 de octubre, por el que se indulta parcialmente a María Lucrecia Lilia Foggia Vázquez y María Amalia Vázquez García.

Visto el expediente de indulto de María Lucrecia Lilia Foggia Vázquez y María Amalia Vázquez García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de trece de mayo de mil novecientos setenta y cua-

tro, las condenó como autoras de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor para cada una de ellas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a María Lucrecia Lilia Foggia Vázquez y María Amalia Vázquez García, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras de tres años también para cada una de ellas.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

24011 REAL DECRETO 2710/1976, de 18 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Martínez González.

Visto el expediente de indulto de Manuel Martínez González incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco, le condenó como autor de dos delitos de robo, a la pena por cada uno de ellos de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Manuel Martínez González, de seis meses de cada una de las expresadas penas privativas de libertad.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

24012 REAL DECRETO 2711/1976, de 18 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Pascual Artes Martí.

Visto el expediente de indulto de Pascual Artes Martí, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cinco, le condenó como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Pascual Artes Martí, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años y seis meses de presidio menor.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

24013 REAL DECRETO 2712/1976, de 18 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Angel Gutiérrez Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Angel Gutiérrez Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo se-

gundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Salamanca, que en sentencia de quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y del Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Angel Gutiérrez Sánchez, de nueve meses de la expresada pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

MINISTERIO DEL EJERCITO

24014 *ORDEN de 28 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal S. premo, dictada con fecha 25 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el ex Sargento de Infantería don José Sánchez Gutiérrez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Sánchez Gutiérrez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 5 de febrero de 1973, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado, declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Gutiérrez, contra la resolución del Ministerio del Ejército, fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres, que le denegó la revisión del expediente y sentencia de baja en el Ejército y reconocimiento de la situación de retirado; y no hacemos expresa condena sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

24015 *ORDEN de 28 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Honorífico, Caballero Mutilado, don Abilio Toro Núñez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Abilio Toro Núñez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de febrero y 2 de junio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por don Abilio Toro Núñez, Teniente Honorífico de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la

Patria, frente a las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintitres de febrero y dos de junio de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos que las mismas se encuentran ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

24016 *ORDEN de 28 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Alférez de Complemento de Ingenieros don Manuel Morales Zazo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Morales Zazo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegación presunta, por silencio administrativo, del Ministerio del Ejército, al recurso de reposición, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Morales Zazo, Alférez de Complemento del Arma de Ingenieros, contra la Resolución presunta de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la del propio Centro directivo de doce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, desestimatoria de su petición de ascenso al empleo de Teniente; sin entrar, en consecuencia, en el examen de la cuestión de fondo del proceso; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE MARINA

24017 *ORDEN de 2 de noviembre de 1976 por la que se convoca concurso para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen», correspondientes al año 1977.*

A propuesta del Patronato «Virgen del Carmen» se convoca concurso para la adjudicación de los premios correspondientes al año 1977.

1. PREMIOS

1.1. Premio del Mar (500.000 pesetas).

Para la mejor novela, cuentos o creación literaria, de autor español, relacionados con España y el mar.